



REPERTORIO N° 45 - 17.-

cpms.-

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE
MAIPÚ

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO GENERAL Y OTORGAMIENTO DE
PODERES DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

En Santiago, República de Chile, a nueve de Enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **SERGIO ARTURO MARTEL BECERRA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en avenida Esquina Blanca número cero doscientos once, Comuna de Maipú, comparece: doña **VIVIANA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROJAS**, chilena, abogada, soltera, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos nueve guion cero, con domicilio para estos efectos en avenida pajaritos numero dos mil setecientos cincuenta y seis, de la Comuna de Maipú, Región Metropolitana, mayor de edad, quien se identificó con la cédula de identidad anotada, y expone: Que debidamente facultada viene a reducir a escritura pública, parcialmente los acuerdos del Directorio de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, adoptados en sesión ordinaria, en

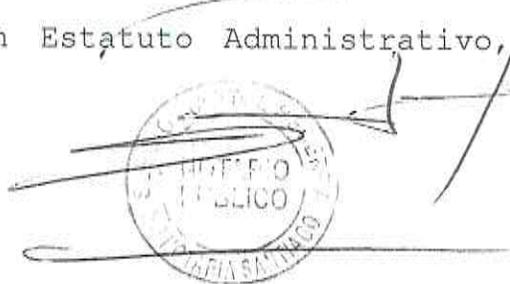
relación al nombramiento del Secretario General de la Corporación y otorgamiento de poderes de representación y administración, contenido en sesión celebrada el día seis de enero de dos mil diecisiete, declarando asimismo, que las firmas en ella estampadas corresponden a las personas señaladas y que es del siguiente tenor: "En Maipú, a seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete, y siendo las once horas. En la sala de reuniones de la Corporación, ubicada en calle Avenida Los Pajaritos número dos mil setecientos cincuenta y seis, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, se da inicio a la sesión ordinaria citada para el día de hoy, con la asistencia de las siguientes personas: Sr. Nicolás Fernando Alonso Pizarro Juliá, quien preside la sesión; Sr. Carlos Ramírez Campos, Director Sr. Fernando Brito Méndez, Director, Además asisten: El Sr. José Miguel Espinosa Villalón y doña Viviana Martínez Rojas, abogada de la Corporación y secretaria de actas del Directorio. V. DESIGNACIÓN DEL

SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN: Presidente:

Asimismo, por razones de buen servicio, se dispuso que a partir del mismo día doce de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud de lo dispuesto en el Título V de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, designar, nombrar y contratar



como **Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, al señor **JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN**, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos setenta y un mil ciento doce guion nueve, de profesión ingeniero comercial, con veintinueve años de experiencia en el Área de gestión financiera y diversas Direcciones, liderando equipos de trabajo en importantes organizaciones, principalmente en el sector municipal, gubernamental y comercial. Tiene comprobados logros en gestión financiera, redefinición de estructuras, roles y cumplimientos de metas. Además, tiene una vasta experiencia en el desarrollo de proyectos e implementación de reingeniería. Experiencia en relaciones con empresas contratistas, entidades municipales. Ha sido asesor en gestión empresarial y elaborador de propuestas comerciales y técnicas. Posee gran capacidad de análisis, negociación, innovación, manejo de conflictos y habilidades de comunicación interpersonal, generando relaciones de confianza y colaboración mutua. Destacándose por su alta capacidad de trabajo en equipo y liderazgo, habilidades analíticas y de gestión. Cabe destacar, que el Sr. José Miguel Espinosa, ha desempeñado el cargo de Secretario General de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, además, posee sólidos conocimientos en Estatuto Administrativo, Estatuto de



Atención Primaria, Estatuto Docente, Ley de Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Unido a lo anterior se ha desempeñado como auditor en normas ISO nueve mil uno guion dos mil ocho. Presidente: Somete a aprobación y ratificación del Directorio, la designación, nombramiento y contratación del señor JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN, como Secretario General titular o Gerente de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, ratificando todo lo obrado y actos ejecutados en nombre y en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, a contar del doce de diciembre del año dos mil dieciséis hasta la fecha.- ACUERDO NUMERO TRES: EL DIRECTORIO conforme a lo dispuesto en el título V de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú APRUEBA Y RATIFICA DE FORMA UNÁNIME la designación, nombramiento y contratación de don JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN, como Secretario General o Gerente titular de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, ratificando todo lo obrado y actos ejecutados por don José Miguel en nombre y en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, a contar del doce de diciembre del año dos mil dieciséis hasta la fecha.

VI. OTORGAMIENTO DE PODERES DE ADMINISTRACIÓN AL SECRETARIO GENERAL Presidente: Atendido el nombramiento del Sr. JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN, como Secretario

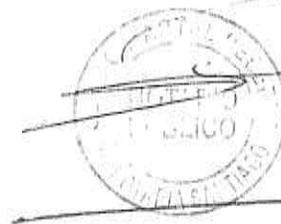


General titular de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, se hace necesario revocar todos y cada uno de los poderes conferidos al ex Secretario General, Sr. Jonathan Fernández Figueroa, en virtud del cual se le otorgaron facultades de representación y administración de esta Corporación, y conferir en esta sesión de Directorio al nombrado Secretario General de la Corporación, poderes amplios de administración y representación de la Corporación, delegándole a contar de esta fecha las facultades de administración y representación al tenor de lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación. Por Unanimidad de los Señores Directores se establecen los siguientes acuerdos: ACUERDO NUMERO CUATRO: Revocar todo poder otorgado al Sr. Jonathan Fernández Figueroa, en virtud del cual se le otorgaron facultades de representación y administración de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú. ACUERDO NUMERO CINCO: Ratificar todo lo obrado y actos ejecutados por don José Miguel Espinosa Villalón, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos setenta y un mil ciento doce guion nueve, en nombre y en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, a contar del doce de diciembre del año dos mil dieciséis hasta la fecha, en su calidad de Secretario General de la Corporación. ACUERDO NUMERO SEIS: Delegar a contar de esta fecha en

don José Miguel Espinosa Villalón, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos setenta y un mil ciento doce guion nueve, en su calidad de Secretario General, las facultades económicas y administrativas de la Corporación al tenor de lo señalado en el artículo veintidós letra F de los Estatutos de la Corporación, con las siguientes limitaciones: Las enajenaciones o entrega a cualquier título de bienes muebles o inmuebles deberán requerir acuerdo del Directorio.- Se acuerda asimismo la delegación de las funciones propias del Presidente del Directorio en el Sr. Secretario General, en los términos legales que procedan, y particularmente de las siguientes: a) Resolución de procedimientos disciplinarios.- b) Aplicación del artículo setenta y dos de la Ley diecinueve mil setenta, y la de los artículos ciento cincuenta y nueve y siguientes del Código del trabajo; c) Otorgar finiquitos de obligaciones laborales. Asimismo, queda facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, pudiendo comparecer ante los tribunales de justicia en su calidad de tal, como ante cualquiera otra entidad Pública o privada para la suscripción de acuerdos, convenios o contratos, que requiera una buena administración,- sin que la enumeración importe limitación alguna a sus amplias facultades de administración, el Secretario General, queda



especialmente facultado entre otras cosas para: UNO:
Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, sean raíces o muebles; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; Aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie como también exigirlas, excepto acordar la enajenación y/o hipotecas, gravámenes y prohibiciones sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al Directorio; Abrir cuentas corrientes Bancarias de depósito, girar en ellas, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, anular y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; hacer declaraciones juradas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, y en general realizar toda clase de operaciones en Bancos comerciales, de fomento, Hipotecarios del Estado, Bolsa de Comercio y mercado de capitales y con cajas y personas o instituciones de crédito, ahorro, compensación, previsión, o de otra naturaleza, sean públicas o privadas; formar parte en sociedades, constituir las y liquidarlas. **DOS:** Dar y tomar en



arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o mueble. **TRES**: Dar y tomar bienes en comodato.- **CUATRO**: Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en secuestro.- **CINCO**: Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. Para dar en Hipoteca bienes de la Corporación se requerirá el acuerdo del Directorio y la firma conjunta del Presidente de la Corporación y el Secretario General de la misma.- **SEIS**: Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean prendas civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas.- **SIETE**: Celebrar contrato de transportes, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.- **OCHO**: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- **NUEVE**: Celebrar contratos individuales de trabajo, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales y técnicos, asesorías de cualquier naturaleza o cualquier otra que se requiera para llevar a cabo los fines de la Corporación,



ponerles término o solicitar la terminación de los mismos. DIEZ: Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Corporación celebre, podrá: Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega, cabidas, deslindes, etcétera. ONCE: Convenir cláusulas penales en favor o en contra de la Corporación, aceptar toda clase de garantías en beneficio de la Corporación, fijar multas en favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de gravar o enajenar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, respaldar, dejar sin efecto, poner término o solicitar, la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas y en general ejercitar y renunciar a todos los derechos y acciones que competen a la Corporación.- Sin embargo, para otorgar fianzas, constituir a la Corporación en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad, convenir cláusulas penales o multas en contra de la Corporación se requerirá la comparecencia conjunta del Presidente y

del Secretario General de la Corporación.- DOCE: Representar a la Corporación ante los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito, especiales y/o de crédito, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar documentos mercantiles, talonarios de cheques o cheques sueltos; contratando en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- TRECE: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar de ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- CATORCE: Girar,



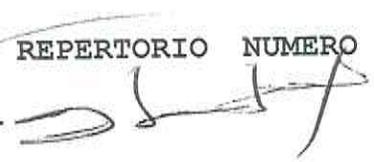
suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar avalar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la Corporación correspondan, en relación con tales documentos.- **QUINCE**: Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y , en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- **DIECISÉIS**: Pagar el efectivo, por dación en pago, por consignación por subrogación, por cesión de bienes, etcétera y todo lo que la Corporación adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma.- **DIECISIETE**: Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeudará a la Corporación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores

SERGIO A. MARTEL BECERRA
NOTARIO DE SANTIAGO
CHILE

mobiliarios, etcétera.- DIECIOCHO: Conceder quitas o esperas.- DIECINUEVE: Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.- VEINTE: Constituir servidumbres activas y pasivas.- VEINTIUNO: Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto.- VEINTIDÓS: Entrega y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por esta.- VEINTITRÉS: Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagaré, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras.- VEINTICUATRO: Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,

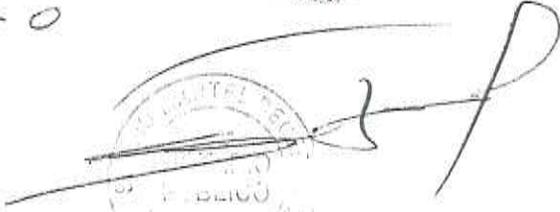
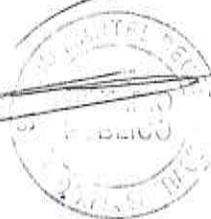


semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.- **VEINTICINCO:** Representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea este ordinario o especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosas o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de las acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir o comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.- **VEINTISÉIS:** Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento.- Se

deja constancia que las facultades aquí concedidas no obstan ni limitan en modo alguno las conferidas a la Sra. Presidenta.- Hay firmas ilegibles de don NICOLÁS FERNANDO ALONSO PIZARRO JULIÁ, quien Presidente la Sesión; de don CARLOS RAMÍREZ CAMPOS, Director y de don FERNANDO BRITO MÉNDEZ, Director." Conforme a su respectivo libro de actas.- En comprobante, previa lectura, firma, **REPERTORIO NUMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DIECISIETE.** - 


VIVIANA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROJAS
13.669.269-0



La presente copia es fiel al original
- 9 ENE 2017

